



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 032 -2020-ANA-AAA.UV.

Cusco, 27 ENE 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 183572-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Richar Sota Condori, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno; solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el Proyecto "Recuperación de los ecosistemas terrestres mediante el manejo sostenible de la tierra en la microcuenca, distrito de Quellouno- La Convención-Cusco".

CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos;

**Que**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1<sup>1</sup> del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años;

**Que**, mediante Oficio N° 041-2019-GM-MDQ/LC de fecha 13.09.2019 (folio 01) el señor Richar Sota Condori, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno; solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el Proyecto "Recuperación de los ecosistemas terrestres mediante el manejo sostenible de la tierra en la microcuenca, distrito de Quellouno- La Convención-Cusco";

**Que**, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; siendo así, se procedió a la revisión del expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 93);

**Que**, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, se emite la Notificación N° 133-2019-ANA-AAA-XII-UV/DIR (folio 30) debidamente notificado en fecha 07.11.2019, requiriéndole al administrado levantar las siguientes observaciones: 1) Para el cálculo de la oferta hídrica desarrollar el procedimiento considerando los caudales promedios mensuales, caudales al 75% de persistencia, caudal ecológico. 2) Precisar si el proyecto requerirá punto de captación de agua en el riachuelo Chaupimayo para desarrollar la actividad de recuperación de cobertura vegetal en la microcuenca Chancamayo. 3) Definir el caudal para el proyecto, datos de precipitación histórica, cálculos para la precipitación efectiva, presentar diseño agronómico sustentado con parámetros hidrológicos para el módulo de riego. 4) Desarrollar balance hídrico con datos de evapotranspiración potencia y otros parámetros. 5) Sustentar la evaluación hidrológica;

**Que**, con Oficio N° 059-2019-GM-MDQ/LC de fecha 21.11.2019 (folio 90) y estando dentro del tiempo otorgado, el administrado levantó las observaciones requeridas mediante

<sup>1</sup> Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



Notificación N° 133-2019-ANA-AAA-XII-UV/DIR, presentado la siguiente documentación: CD (folio 88), memoria descriptiva y anexos (fojas 70 al 87), modelamiento hidrológico (fojas 37 al 69), Planos (fojas 32 al 35);

**Que**, evaluado el expediente administrativo y la información presentada por el administrado en mérito a la Notificación N° 133-2019-ANA-AAA-XII-UV/DIR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa emite opinión mediante Informe Técnico N° 102-2019-ANA-AAA-XII-UV.AT/BEFV (fojas 92 y 93) concluyendo: 1) El expediente administrativo con CUT N° 183572-2019, carece de sustento técnico. 2) El levantamiento de observaciones de la Notificación N° 133-2019-ANA-AAA-XII-UV/DIR, no han sido sustentado de forma satisfactoria para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica; por lo tanto, se declara improcedente el procedimiento administrativo;

**Que**, estando a lo opinado por el informe técnico, la misma que señala, que el expediente administrativo no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, al no cumplirse con los presupuestos técnicos para el presente procedimiento administrativo, corresponde a esta Autoridad declarar la improcedencia de la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Proyecto "Recuperación de los ecosistemas terrestres mediante el manejo sostenible de la tierra en la microcuenca, distrito de Quellouno- La Convención-Cusco"; petitionado por la Municipalidad Distrital de Quellouno;

**Que**, con los vistos del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 102-2019-ANA-AAA-XII-UV.AT/FEFV, el Área Legal con Informe Legal N° 020-2020-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Proyecto "Recuperación de los ecosistemas terrestres mediante el manejo sostenible de la tierra en la microcuenca, distrito de Quellouno- La Convención-Cusco", petitionado por la Municipalidad Distrital de Quellouno, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Quellouno en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

#### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JLBS/AL/mbc.  
Cc. Arch



Ing. José Luis Becerra Silva  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota